



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D00122-2020-IPEN-ADMI-MAC del ingeniero Mario Zahedy Anchante Chacaltana de la Oficina de Administración; y, la Resolución de Presidencia N° D000109-2020-IPEN-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000109-2020-IPEN-PRES, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear RACSO, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima” – PIP N° 2252487;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento señala “Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”;

Que, asimismo el numeral 34.11 del artículo 34 del Reglamento establece “Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Que, mediante Informe N° D00122-2020-IPEN-ADMI-MAC de fecha 10 de noviembre de 2020, el ingeniero Mario Zahedy Anchante Chacaltana, informó a la Oficina de Administración – ADMI sobre la Licitación Pública N° 001-2020-IPEN del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear RACSO – Distrito de Carabayllo”, concluyendo que, de la absolución de las consultas y observaciones, se vio afectado el Valor Referencial, actualizándose al monto de S/ 8,944,503.28, tomando en consideración lo informado por el supervisor, indicando además que, la actualización del valor referencial del presupuesto de obra, así como las documentaciones afectadas se encuentran conforme;

Que, de lo expuesto, resulta necesario aprobar la actualización del expediente técnico de obra en mención, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa en contrataciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones, el cual prescribe que el Titular de la Entidad “Es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”. Teniendo lo citado y considerando lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, resulta necesario que dicho acto de actualización sea efectuado por el Titular de la Entidad;

Con los Vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Actualización del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear RACSO, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima” – PIP N° 2252487, cuyo presupuesto de obra asciende a S S/ 8,944,503.28 (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Tres y 28/100 Soles), con precios al mes de noviembre de 2020, plazo de Ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario, Sistema de Contratación de Suma Alzada, Modalidad de Contratación Llave en Mano, Modalidad de Ejecución Administración Indirecta por Contrata, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la autoridad que aprobó el expediente de contratación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de 5 días de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE